



Resolución Ministerial

N° 309-2022-MIMP

Lima, 04 de noviembre de 2022

Vistos, el Informe N° D000068-2022-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, el Memorándum N° D000912-2022-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000207-2022-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D000784-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° D000364-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10 y 12 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalan que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; estableciendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como el ente rector de la capacitación para el sector público, respectivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2015-MIMP se aprueba en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la Directiva General N° 008-2015-MIMP “Normas para el Acceso del Personal a las Acciones de Capacitación”, que en su numeral 5.1.7 precisa que dicha Directiva General es un instrumento complementario al PDP;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, en adelante la Directiva, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar el desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2022 14:57:38 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO
ZAMBRANO Marco Antonio FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2022 13:07:01 -05:00



Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2022 12:41:41 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOCER Jose Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.11.2022 12:11:19 -05:00

Que, el numeral 5.2.5 de la Directiva señala que las Oficinas de Recursos Humanos o la que hagan sus veces, se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR, conduciendo la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; asimismo, emiten lineamientos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por el ente rector;

Que, los literales a), h), K) y l) del artículo 55 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, señalan que la Oficina General de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, dirigir políticas, estrategias, lineamientos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; conducir la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos; proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionado con el referido sistema; y, supervisar la ejecución del PDP de la entidad, respectivamente;

Que, por su parte, en el numeral 6.2.7.1 de la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, se prevé la derogación de los documentos normativos, cuando aquellos pierden vigencia debido a un cambio de legislación, derogación de norma de origen, obsolescencia, duplicidad, pérdida de vigencia o modificaciones tecnológicas u organizacionales de la entidad;

Que, en mérito de lo antes señalado, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000068-2022-MIMP-ODTH elaborado por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, ha sustentado la derogación de la Directiva General N° 008-2015-MIMP “Normas para el Acceso del Personal a las Acciones de Capacitación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 240-2015-MIMP, señalando que dicho documento no guarda coherencia con la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° D000207-2022-MIMP-OMI la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de haber revisado el Informe sustentatorio de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que la derogación de la Directiva General N° 008-2015-MIMP se llevaría a cabo por obsolescencia y por contravenir lo previsto en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” emitida por SERVIR, por lo que considera viable el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 240-2015-MIMP que aprueba la Directiva General N° 008-2015-MIMP;

Que, mediante Nota N° D000364-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo sustentado y opinado por la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima procedente legalmente la emisión de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 240-2015-MIMP que aprueba la Directiva General N° 008-2015-MIMP, "Normas para el Acceso del Personal a las Acciones de Capacitación";

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 240-2015-MIMP que aprueba la Directiva General N° 008-2015-MIMP "Normas para el Acceso del Personal a las Acciones de Capacitación", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por DAVILA MOSCOSO Claudia Liliana FAU 2036951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2022 16:26:34 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables